ERTO MOYA FLORES
TARIO

***No. 292/2013 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A..----------**

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.--------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600,00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Julio del dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **SALTOS MACIAS JORGE MANUEL,** ecuatoriano, mayor de edad, soltero, médico de profesión y el señor **SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, médico de profesión, quienes se encuentran domiciliados en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos y de Transito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de

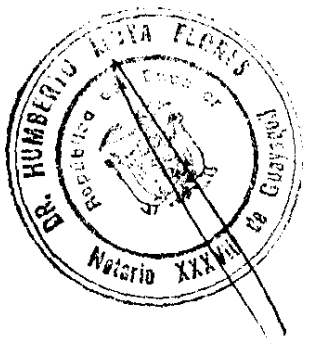

escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominara **SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A.,** por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas mayores de edad, **SALTOS MACIAS JORGE MANUEL,** ecuatoriano, mayor de edad, soltero, médico de profesión y el señor **SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, médico de profesión, quienes se encuentran domiciliados en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos y de Transito por esta ciudad. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A..- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía se dedicará a la prestación

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de servicios de atención, prevención, tratamiento, cirugías, análisis o pruebas de laboratorio de la salud humana en las especialidades que les sean requerida, ya sea en Oficinas, Consultorios, Clínicas, Policlínicos, Hospitales o Laboratorios ya sean propios, alquilados o concesionados, así mismo podrá Comprar, Vender, Alquilar, Concesionar, Importar, Exportar, Fabricar, Diseñar, Reparar todo tipo y cantidad de Equipos, Suministros, Repuestos o Accesorios para uso médico, quirúrgico, cirugías en todas sus especialidades, Asesoría, Representaciones en el campo Inmobiliario, Alquiler, Compra, Venta, Consignación, Administración de todo tipo Bienes Raíces, a la instalación y mantenimiento, cables, redes, centrales telefónicas, a realizar todo tipo de Proyectos, Construcciones, Mantenimientos de Caminos, Carreteras, Calles, Bordillos, Aceras, Tuneles, Gaviones, Muros, Muelles, Edificios o edificaciones para viviendas, bodegas, Obras Civiles, Drenajes de Aguas lluvias, Servidas, Redes subterráneas para sistemas Eléctricos, Fibra Óptica, Compra Venta, Alquiler, Consignación, Fabricación, Importación, Exportación de Equipos, Suministros, Repuestos, Accesorios Eléctricos, Electrónicos, Mecánicos, Actividades relacionadas en la Explotación, Promoción, Compra, Venta, Alquiler, Consignación, Importación, Reparación, de todo tipo

de Vehículos Motorizados, Mantenimiento, Administración, Representación, Turística ya sea Nacional o Internacional, para cuyo efecto podrá Construir, Arrendar, Comprar, Vender, Administrar, cualquier tipo de Oficinas, Hoteles, Complejos Turísticos, Ecológicos, Parques Nacionales, Reservas Ecológicas, a Brindar Asesoría, Mantenimiento Técnico, Compra, Venta, Alquiler, Consignación de Programas de Computación, Almacenamiento o Importación, Exportación, etc, de equipos, suministros, repuestos, accesorios, de sistemas de audio, video, computación, telefonía, fija, celular, electrónicos; eléctricos al por mayor y menor, de manera directa, por intermediarios, consignatarios, apoderados en oficinas, instalaciones o bodegas propias o alquiladas; Al alquiler, compra, venta, y consignación de todo tipo y cantidad de vehículos terrestres, aéreos, marítimos y fluviales. fomentará el turismo nacional tanto en la Costa, Sierra, Oriente y en las Islas Galápagos, como operadora de turismo receptivo, así como también el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courriers consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

paquetes postales y carga aérea, marítima, terrestre, A la Pesca, Crianza, Producción, Comercialización, Industrialización, Cultivos, Distribución, Compra, Venta, Almacenamiento, Importación, Exportación, de Peces, Aves, Ganados, Mariscos en estado natural, vivos, faenados o procesados para consumo Humano y animal, a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. Así como también a la elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación, respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas riego, drenaje, viveros e invernaderos; también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo y crianza de aves de corral, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, insumos, reactivo, vacunas semillas, y todo lo relacionado con esta actividad. Para cuyo efecto podrá importar, exportar, equipos, implementos, maquinarias, repuestos. A la compra, consignación, venta, así

como al alquiler de Patios, Muelles para transportes, terrestres, barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, mas no a prestar servicio de Transportes en cualquiera de sus modalidades, a la publicación y comercialización nacional e internacionales de toda clase de obras informativas, cientificas, culturales, deportivas literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, y libros y demás. A la radiodifusión y televisión, con equipos propios, alquilados, de toda clase de programas. Prestar servicios de asesoria en los campos, agropecuarios, ganaderos, avícolas, apicultura, jurídicos, económicos, Fiscalizaciones, marketing y financiero, investigaciones y comercializaciones tanto en el país como en el extranjero. También se dedicará a la fabricación y, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. A la industria maderera, al secado de la madera. Prestar todo tipo de servicio petrolero, en el área de segmentación, control geológico, perforación y limpieza de pozos; A la industria maderera, al secado de la madera, Importar, exportar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de imprentas y sus repuestos, a Diseño, Fabricación de todo tipo de Prendas de Vestir casual, formal, deportivas, uniformes, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en las ramas de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de gasfiterías, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura. Realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres, limpiezas a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. A la exploración, explotación, industrialización, compra, venta, exportación, distribución, almacenamiento de todo tipo de metales y minerales que se encuentren en el suelo, previo a cumplir con los requisitos y formalidades de la Ley de Minería, subsuelo, fondo marino, al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, especialmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en ella. A la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel,

gas, y más derivados del petróleo. A la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicio de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad, También se dedicara a la producción, preparación y aprovechamiento compra, venta, empaque y distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéutico, humanos y/o veterinarios. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de Babahoyo Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social suscrito de la compañía es de OCHO CIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero, cero, cero, uno hasta la ochocientas. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEIS CIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**

OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, perdida o inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y Administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las Atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, Gerente Comercial, al Comisario y demás funcionarios, así como a los empleados o trabajadores de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda Convocatoria se hará mediante publicaciones en la prensa en el domicilio principal de la compañía en la forma y con los requisitos que determina la Ley.- **ARTICULO**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este articulo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la Lista de Accionista presentes

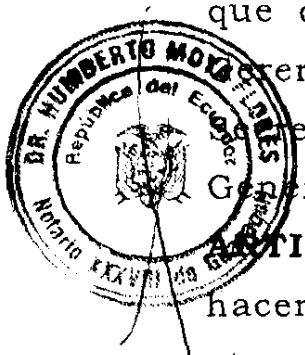

que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionista pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionista extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o mas accionista que representen la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañia, el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XXVIII de Guayaquil

la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionista será tomada por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionista. a) Nombrar Presidente, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario. b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimara conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un

Directorio compuesto de cuatro Miembros incluido el Presidente de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Articulo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionista. Las utilidades realizadas de la compañia se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previsto en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañia o a quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionista, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c)

conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros. d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionista, b) Firmar los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente Con el Presidente de ella, c) Llevar El Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, d) Preparar los Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial, actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente, con los deberes y atribuciones que le asignen entre los cuales contara dirigir la política de comercialización y ventas **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos o mas accionistas dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que se han de introducir, las que deberán ser aprobadas

por la Junta General, por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en un Veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN**.- La suscripción de las acciones es la siguiente: el accionista, **SALTOS MACIAS JORGE MANUEL**, suscribe Setecientas Veinte acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, paga el veinte y cinco por ciento o sea Ciento Ochenta Dólares en efectivo, el accionista **SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE,** suscribe Ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, paga el veinte y cinco por ciento, o sea Veinte Dólares en efectivo.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores, pagan en efectivo el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña y el saldo será pagado en un plazo no mayor a dos años. Autorizan de manera amplia y suficiente señor Abogado HENRRY JARAMILLO MOSQUERA y licenciado LUIS TAPIA PALMA, para que realicen individual o de forma conjunta cualquier gestión ante autoridades u organismos competentes, así como para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas. Anteponga y posponga

BancoAmazonas
Su Banca Personalizada

GUAYAQUIL, 20 de Junio del 2013

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima:

SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A.

Abierta en nuestros libros

ACCIONISTAS

SALTOS MACIAS JORGE MANUEL	$	180,00
SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE	$	20,00
TOTAL	$	200,00

En consecuencia, el total de la aportación es de Doscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

FIRMAS AUTORIZADAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXVIII de Quevedo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7512134
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1203567332001 SALTOS MACIAS JORGE MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512134

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2013 8:08:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZX3P8F a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000012

ECUATORIANA****** V4343V1222
CASADO ANTONIETA DEL S BONIFAS V
SUPERIOR MEDICO
JOSE SALTOS
ROSA SALTOS
BABAHOYO 21/10/2010
21/10/2022
REN 3334056

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES
05 JULIO 1938
001 0134 00339 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVES 1938

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

[illegible] 0174 [illegible]
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE
[illegible]
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN
PRESIDENTA/E DE LA JRV

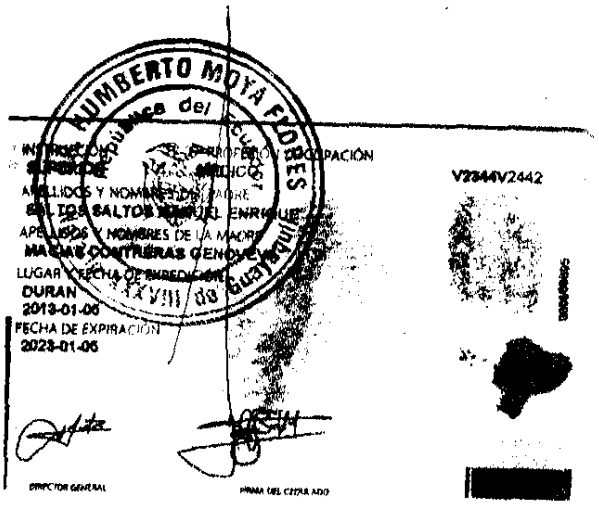
HUMBERTO MOYA FLORES
DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO
V2344V2442

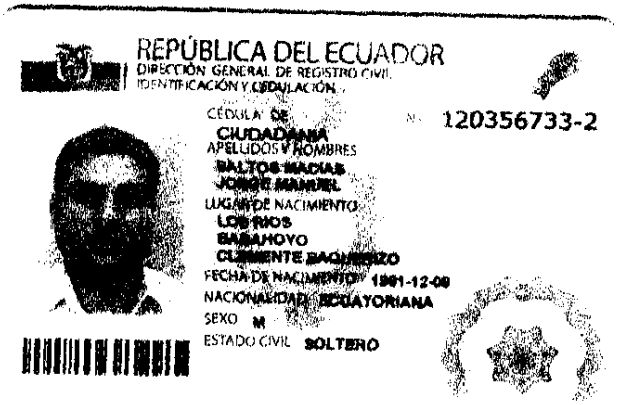
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 120356733-2
APELLIDOS Y NOMBRES
SALTOS MACIAS
JORGE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

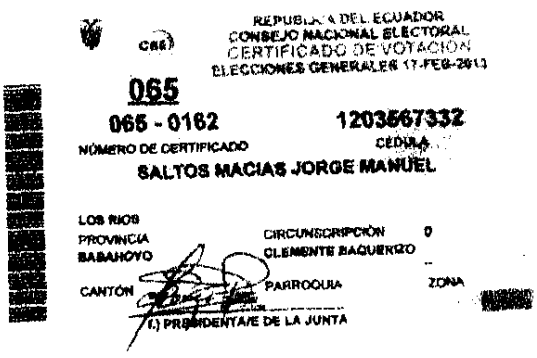
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
065
065 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO
1203567332
CÉDULA
SALTOS MACIAS JORGE MANUEL
LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHOYO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

usted, señor Notario todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la valides de la presente escritura. Henrry Jaramillo Mosquera, Abogado Matrícula Doce-dos mil diez-setenta y uno. Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

SALTOS MACIAS JORGE MANUEL
C.C. # 120356733-2
Cert. Vot. No. 065-0162

SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE
C.C. # 170264211-5
Cert. Vot. No. 065-0174

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE AGOSTO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0005079** SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA SERMEDCLI S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **24 *DE JULIO* DEL 2013.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 29 DEL 2.013

NOTARIO SUPLENTE
AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN.

Registro Mercantil de Babahoyo

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 2012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	35
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702642115	SALTOS SALTOS MANUEL ENRIQUE	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1203567332	SALTOS MACIAS JORGE MANUEL	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.G.13.0005079
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Nº 005013

IMP. ION. ec

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Dr. Oswaldo Avilés Barzola, Mg.
Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILÉS BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0024336

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS MEDICOS SERMEDCLI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm